

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso de Jurisdicción Voluntaria Rad. 1100140030532021-00378-00

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 578 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda postmortem de Corrección de Tarjeta Decadactilar Para La Preparación para la Expedición de la cedula de ciudadanía de Félix Eduardo León Vallejo, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 7.330.398, promovida por María Clemencia Marta Aponte en calidad de la cónyuge sobreviviente.

Tramitese por el proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, conforme al numeral 11 del artículo 577 ibídem.

Reconocer personería jurídica al Abogado Jetner Omar Fuentes Varga, como apoderada judicial de la peticionaria, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

- 1. Los documentos aportados con la demanda.*
- 2. Oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil a efecto que se remitan la tarjeta decadactilar los documentos e información tenida en cuenta para la expedición de la cedula de ciudadanía No. 7.330.398 expedida a Félix Eduardo León Vallejo.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 – Junio I - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--